



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-52/2025

RECURRENTE:
LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES,
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA Y OTRA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, once de junio de dos mil veinticinco¹.

Visto el estado de autos, de los que se advierte que mediante proveído de nueve de junio se ordenó dar vista a la parte actora a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del pago que, adujo la Subprocuradora de Amparo de la Procuraduría Fiscal del Estado de Baja California, en representación de la autoridad responsable Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, le fue realizado, en el entendido que, de no realizar manifestación al respecto dentro del plazo de veinticuatro horas otorgado, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

Asimismo, dicho proveído le fue notificado a la parte recurrente el diez de junio, por lo que el término de veinticuatro horas que se le otorgó para desahogar la vista antes mencionada, transcurre del once al doce de junio.

Por otra parte, vista la cuenta que antecede dictada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con la que remite el oficio IEEBC/CGE/1580/2025 signado por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual indica que por instrucciones del Consejero Presidente y, en atención a la vista otorgada por auto de nueve de junio, el cinco de junio se recibió la cantidad señalada en el comprobante de pago que remitió la Subprocuradora de Amparo de la Procuraduría Fiscal del Estado de Baja California, en representación de la autoridad responsable Secretaría de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

Hacienda, mediante oficio 552545, esto es, \$12,216,101.68 m.n. (doce millones doscientos dieciséis mil ciento un pesos 68/100 moneda nacional).

Asimismo, menciona que, con motivo de lo anterior, cumplió con su obligación de pago a los institutos políticos respecto de la ministración del mes de mayo, anexando copia simple de las operaciones correspondientes.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Agréguese a sus autos para que obren como legalmente corresponda el oficio y anexos de cuenta remitidos por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

SEGUNDO. Se tiene a la parte quejosa desahogando en tiempo y forma la vista otorgada mediante proveído de nueve de junio.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.